

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA –

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001333603520150042600
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Luis Felipe Villalba Monsalve
Accionado	Nación - Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.

AUTO CONCEDE APELACIÓN

El 29 de octubre de 2021 se profirió fallo de primera instancia accediendo parcialmente a las pretensiones de la demanda. (Doc. 14, expediente digital). El 3 de noviembre de 2021 se surtió la notificación de la sentencia (Docs. 24 a 31, expediente digital).

La apoderada judicial de la parte demandada interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia, el cual fue sustentado mediante escritos radicado vía correo electrónico el 16 de noviembre de 2021 (Docs. 32 y 33 expediente digital).

El artículo 247 del CPACA señala que “...*el recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento: (...) 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (...)*”

De conformidad con lo anterior, y dado que el recurso de apelación fue sustentado en tiempo, pues el término vencía el 18 de noviembre de 2021, se ha de conceder ante el superior funcional.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada, contra la sentencia proferida el 29 de octubre de 2021, mediante la cual se accedió parcialmente las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por Secretaría, **REMÍTASE** el expediente al Superior para que resuelva el recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

ccpd

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **3 DE MARZO DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b056772b99513ad2fbda2e474d8c968397f20a2d436802e3fc82ff6cbf25997**

Documento generado en 04/03/2022 07:09:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>